



RESOLUCION JEFATURAL N°181-2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 08 de abril de 2025.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR.

VISTO:

El Memorándum N°161-2024-PGE/PPM-MDMM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Técnico N° 063-2025-OGRH-OGAF-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N°1084-2025-OGPP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°272-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, Principios Generales: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal, o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil, penal que la ley determine en cada caso. (...)";

Que, con el Memorándum N°161-2024-PGE/PPM-MDMM la Procuraduría Pública Municipal, hace de conocimiento a la Oficina General de Administración, el Auto de Vista de fecha 03 de Setiembre del 2024, emitido por la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resolvió REVOCAR el Auto contenido en la Resolución N° 01 de fecha 25 de setiembre de 2023, que declaró Improcedente la solicitud cautelar, reformándolo resuelven conceder la medida cautelar de reposición laboral provisional,





debiendo el Juez cautelar disponer la ejecución de la medida cautelar de reposición laboral provisional, conforme a los términos expuestos en la presente Resolución superior en los seguidos por Johan Virgilio Rodas Gonzales contra la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, sobre medida cautelar;

Que, mediante la Resolución N° Seis de fecha 29 de enero del 2025 que corresponde al Expediente Judicial N°01697-2023-6-1801-JR-LA-03-Cuaderno Cautelar-, el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió conceder la medida cautelar de reposición laboral provisional, conforme a los términos expuestos en el Auto de Vista de la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en los seguidos por Johan Virgilio Rodas Gonzales con la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar sobre Reposición;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N°63-2025-OGRH-OGA-MDMM, expone que " por las consideraciones expuestas en el presente informe es necesario contar con el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal y financiera para la ejecución de la reposición laboral del demandante por el periodo de Abril a Diciembre del 2025, los mismos que ascienden a la suma de s/.27,426.89 (Veintisiete mil cuatrocientos veintiséis con 89/100 soles);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Memorando N°1984-2025-OGPP-MDMM, en respuesta a nuestra comunicación resuelve otorgar la disponibilidad presupuestal requerida para dar cumplimiento a la reposición laboral del demandante por el periodo de Abril a Diciembre del 2025, en cumplimiento de lo ordenado por el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°272-2025-OGAJ-MDMM, concluye que "Estando a la normativa glosada, así como a las opiniones favorables previas de la áreas competentes, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la resolución de la Oficina General de Administración que disponga la reposición laboral temporal de Johan Virgilio Rodas Gonzales en el cargo que venía ocupando o uno similar, en cumplimiento del mandato judicial y la medida cautelar recaídas en el Expediente N°01697-2023-6-1801-JR-LA-03";

Estando a lo expuesto y a las facultades de este despacho atribuidas mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, "Que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", el cual dispone en su Literal o, de su Artículo 40°, que son funciones de la Oficina General de Administración: "o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER; por Mandato Judicial dictado en el Expediente N°01697-2023-6-1801-JR-LA-03- Cuaderno Cautelar-, la **REPOSICION LABORAL PROVISIONAL**; del señor **JOHAN VIRGILIO RODAS GONZALES**, en el cargo de Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Adulto Mayor, Demuna, Omaped y Protección a la Mujer de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°1057, dando cumplimiento a lo ordenado Resolución N° Seis de fecha 29 de enero del 2025, del Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del mes de Abril al mes de Diciembre del 2025; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que lo dispuesto en el presente acto resolutivo tendrá vigencia en tanto no se produzca el pronunciamiento definitivo en sede judicial respecto de la modalidad contractual y el régimen laboral que le corresponda a la persona descrita en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Procuraduría Pública Municipal conforme a sus funciones comunique al órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Recibido

08/04/25

JONAN VIRGILIO ROJAS GONZALEZ

86212918

